



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CASA RONALD McDONALD DEL PERU Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN CASA RONALD McDONALD DE PERU**, con RUC N° 20546997350, con domicilio legal en la Avenida Óscar R. Benavides N° 146, Interior 5, piso 2, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada en este acto por la Presidenta de la Asociación, señora Tina Elizabeth Noriega Maldonado, identificada con DNI N° 10218434, facultada para celebrar el presente Convenio en virtud de las facultades especiales que obran en el Asiento A 0004 de la Partida N° 12797391 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, Doctora Virginia Gricelia Baffigo Torre de Pinillos, identificada con DNI N° 08201338, facultada para celebrar el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo Directivo N° 9-11-ESSALUD-2013, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica de derecho privado que tiene por finalidad la realización de obras con fines benéficos, educacionales y científicos, teniendo como misión crear y dar soporte a programas que mejoren directamente la salud y el bienestar de los niños enfermos, enfocados en las necesidades críticas de salud de los mismos.

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de cooperación entre las partes, mediante la formulación y ejecución de actividades, proyectos y/o programas destinados a promover la salud y el bienestar de la población asegurada menor de edad, a nivel nacional, que padece de alguna enfermedad y se encuentra hospitalizada, en el marco del fomento a una cultura de humanización en la atención que brinda **ESSALUD**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a designar a dos (02) representantes, designación que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del presente Convenio.

Dichos representantes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, las cuales motivarán la celebración de los Convenios Específicos correspondientes que serán suscritos, en el caso de **ESSALUD**, por la





Presidenta Ejecutiva o por quien ésta delegue; y, en el caso de **LA ASOCIACIÓN** por su Presidenta o por quien ésta delegue.

En dichos Convenios Específicos se definirán sus alcances, plazos, compromisos de las partes y condiciones particulares, acordes a las actividades, proyectos y/o programas, teniendo en cuenta que la ejecución de los mismos estará a cargo de las Redes Asistenciales, en los cuales se brindan las prestaciones de salud a los menores de edad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de diez (10) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de manera automática, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito y con tres (03) meses de antelación su intención de darlo por terminado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas, circunscribiéndose la actuación de las partes únicamente a procurar la colaboración voluntaria y gratuita que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ASOCIACION se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **ESSALUD** y que haya sido identificada por éste como "confidencial".

La información o conocimientos que se generen en virtud a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad común de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte su cumplimiento en un plazo



máximo de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra sobre la base del principio de buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o cumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual éstas declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FÉ Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. En caso que las partes varíen su domicilio, dicha variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes las que formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

En señal de conformidad con los términos contenidos en el presente Convenio, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Junio de 2013.

VIRGINIA GRICELIA BAFFIGO TORRÉ DE PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD

TINA ELIZABETH NORIEGA MALDONADO
Presidenta Ejecutiva
LA ASOCIACION





ASOCIACIÓN CASA
RONALD McDONALD
DE PERU



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 001-2013
ENTRE LA ASOCIACIÓN CASA RONALD McDONALD DE PERÚ Y
EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**

**“IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA CASA RONALD McDONALD
PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS ASEGURADOS
PEDIÁTRICOS DE ESSALUD”**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación N° 001-2013, que celebran, de una parte, la **ASOCIACIÓN CASA RONALD McDONALD DE PERÚ**, con RUC. N° 20546997350, con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N° 146, Interior 5, Piso 2, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora Tina Elizabeth Noriega Maldonado, identificada con DNI. N° 10218434, con facultades especiales inscritas en el Asiento A0004 de la Partida N° 12797391 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, y, de otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**, con RUC. N° 20131257750, con domicilio en Av. Edgardo Rebagliati N° 490, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente, Doctora Malú Lea Alicia arias Schreiber Barba, identificada con DNI. N° 07580983, con facultades asignadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 117-PE-ESSALUD-2013, a quien en adelante se denominará **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 En el marco de la política de fomento de una cultura de humanización en la atención que brinda ESSALUD, con fecha 17 de junio del 2013, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por el que se comprometen a la concepción y ejecución conjunta de actividades, proyectos y/o programas destinados a promover la salud y el bienestar de la población asegurada pediátrica de ESSALUD, a nivel nacional, que padece de alguna enfermedad y se encuentra hospitalizada.
- 1.2 Conforme a la cláusula tercera del referido Convenio Marco, las partes acordaron el desarrollo y logro de los fines del mismo, mediante la suscripción de Convenios Específicos en el tiempo, cuyos alcances, plazos, términos y condiciones determinarán de común acuerdo en cada caso.
- 1.3 Atendiendo a la realidad observada entorno a las condiciones de supervivencia precaria extrema, por factores económicos, de los familiares o acompañantes permanentes de los asegurados pediátricos con sintomatologías o enfermedades complejas, referidos para su atención u hospitalización al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Asistencial Rebagliati, y en mérito a los fines del mencionado Convenio Marco suscrito por las partes, las mismas acordaron la





ASOCIACIÓN CASA
RONALD MCDONALD
DE PERÚ



suscripción de un Convenio Específico para el desarrollo de un programa orientado a proveer lugares de descanso especial y/o alojamiento temporal a la referida población vulnerable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto la implementación y administración por las partes de un Centro de Estancia Familiar, bajo la denominación Casa Ronald McDonald de Perú, a fin de atender las necesidades de hospedaje temporal de los familiares o acompañantes permanentes de los asegurados pediátricos de ESSALUD, a nivel nacional, referidos para su atención u hospitalización al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Asistencial Rebagliati, que: (i) se encuentran recibiendo, o requieren, evaluación diagnóstica extensa por la sintomatología compleja que presentan; (ii) padecen alguna enfermedad compleja y requieren, o vienen recibiendo, tratamiento ambulatorio continuo; o (iii) padecen alguna enfermedad compleja y requieren, o se encuentran, hospitalizados; por cuanto su compañía permanente favorece al bienestar y restablecimiento de la salud de los referidos asegurados pediátricos.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**, se compromete a:

3.1.1 Proveer el inmueble cuyas instalaciones destinadas al funcionamiento de la Casa Ronald McDonald deberá acondicionar, de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas en los planos que en **Anexo 01** forman parte del presente Convenio Específico, y en cumplimiento de las normas de edificación vigentes que le fueran aplicables.

La entrega de las instalaciones debidamente acondicionadas para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald, estará precedida por una visita de inspección de las mismas por los representantes asignados de las partes del presente Convenio Específico, a cuyo término se levantará un Acta detallada del estado de las referidas instalaciones, que ambos suscribirán en señal de conformidad.

De igual forma, al término del presente Convenio Específico, las partes programarán la visita de inspección respectiva de dichas instalaciones, a cuyo término se levantará el Acta correspondiente detallando su estado de entrega y, de ser el caso, las observaciones que deberán ser subsanadas.

3.1.2 El inmueble referido en el numeral 3.1.1 precedente, será el ubicado en la Av. Olavegoya N° 1964-1972-1980 y Jr. Cayetano Heredia N° 985, distrito de Jesús María, departamento de Lima; el cual se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 07007345 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX – Sede Lima.

3.1.3 Prestar las facilidades del caso al personal asignado de **LA ASOCIACIÓN**, a fin de que puedan conocer *in situ* el estado del avance del proceso de





ASOCIACIÓN CASA
RONALD MCDONALD
DE PERÚ



suscripción de un Convenio Especifico para el desarrollo de un programa orientado a proveer lugares de descanso especial y/o alojamiento temporal a la referida población vulnerable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Especifico, tiene por objeto la implementación y administración por las partes de un Centro de Estancia Familiar, bajo la denominación Casa Ronald McDonald de Perú, a fin de atender las necesidades de hospedaje temporal de los familiares o acompañantes permanentes de los asegurados pediátricos de ESSALUD, a nivel nacional, referidos para su atención u hospitalización al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Asistencial Rebagliati, que: (i) se encuentran recibiendo, o requieren, evaluación diagnóstica extensa por la sintomatología compleja que presentan; (ii) padecen alguna enfermedad compleja y requieren, o vienen recibiendo, tratamiento ambulatorio continuo; o (iii) padecen alguna enfermedad compleja y requieren, o se encuentran, hospitalizados; por cuanto su compañía permanente favorece al bienestar y restablecimiento de la salud de los referidos asegurados pediátricos.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**, se compromete a:

3.1.1 Proveer el inmueble cuyas instalaciones destinadas al funcionamiento de la Casa Ronald McDonald deberá acondicionar, de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas en los planos que en **Anexo 01** forman parte del presente Convenio Especifico, y en cumplimiento de las normas de edificación vigentes que le fueran aplicables.



La entrega de las instalaciones debidamente acondicionadas para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald, estará precedida por una visita de inspección de las mismas por los representantes asignados de las partes del presente Convenio Especifico, a cuyo término se levantará un Acta detallada del estado de las referidas instalaciones, que ambos suscribirán en señal de conformidad.

De igual forma, al término del presente Convenio Especifico, las partes programarán la visita de inspección respectiva de dichas instalaciones, a cuyo término se levantará el Acta correspondiente detallando su estado de entrega y, de ser el caso, las observaciones que deberán ser subsanadas.



3.1.2 El inmueble referido en el numeral 3.1.1 precedente, será el ubicado en la Av. Olavegoya N° 1964-1972-1980 y Jr. Cayetano Heredia N° 985, distrito de Jesús María, departamento de Lima; el cual se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 07007345 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX – Sede Lima.

3.1.3 Prestar las facilidades del caso al personal asignado de **LA ASOCIACIÓN**, a fin de que puedan conocer *in situ* el estado del avance del proceso de



acondicionamiento de las instalaciones destinadas al funcionamiento de la Casa Ronald McDonald, de cargo de **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**.

- 3.1.4 Gestionar y obtener de las instancias municipales y administrativas correspondientes, los permisos, licencias, autorizaciones u otros documentos emanados de autoridad pública que fueran exigibles, tanto para el acondicionamiento de las instalaciones del inmueble como para el funcionamiento en las mismas de la Casa Ronald McDonald.
- 3.1.5 Efectuar los pagos correspondientes por concepto de alquiler del inmueble indicado en los párrafos 3.1.1 y 3.1.2, tributos municipales respecto del mismo; así como de servicios públicos instalados y en funcionamiento en la Casa Ronald McDonald, tales como agua, electricidad, telefonía e internet.
- 3.1.6 A petición extraordinaria de **LA ASOCIACIÓN**, a prestar apoyo para la fumigación y/o desinfección de los ambientes de la Casa Ronald McDonald.

3.2 **LA ASOCIACIÓN**, se compromete a:

- 3.2.1 Gestionar y obtener de parte de Ronald McDonald House Charities, los permisos, licencias, autorizaciones u otros similares necesarios para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald.
- 3.2.2 Adquirir, inventariar e instalar el mobiliario, accesorios y suministros de bienes necesarios para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald en las instalaciones del inmueble puestas a disposición al efecto por **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**; a quien, de otra parte, entregará una copia del referido inventario y de sus actualizaciones posteriores.
- 3.2.3 Conservar en buen estado las instalaciones del inmueble acondicionadas para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald; efectuando respecto de las mismas las labores de mantenimiento, reparación y renovación que resultaren necesarias durante la vigencia del presente Convenio Específico.
- 3.2.4 Prestar los servicios de administración y operación de la Casa Ronald McDonald; proveyendo, asimismo, los servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia a favor de éste.
- 3.2.5 Proveer, a todo costo, el personal contratado y/o voluntario necesario para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald. Proveyendo a **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI** el listado de dicho personal, con indicación de sus datos personales completos y documento nacional de identidad.

La selección y capacitación del referido personal por parte de **LA ASOCIACIÓN**, se efectuará de conformidad con sus políticas internas; no



ASOCIACIÓN CASA
RONALD McDONALD
DE PERU



generándose entre éstos y **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI** relación contractual o vínculo laboral alguno.

- 3.2.6 Prestar las facilidades del caso al personal asignado de **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**, a fin de que puedan conocer *in situ* las condiciones de desarrollo de las actividades involucradas en el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald, durante la vigencia del presente Convenio Específico.
- 3.2.7 Realizar las acciones de prensa y publicidad que considere convenientes para la promoción de la Casa Ronald McDonald; las mismas que se considerarán autorizadas por **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI** en caso de no haber sido observadas por ésta dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su puesta en conocimiento oficial mediante documento escrito de **LA ASOCIACIÓN**, el cual deberá ser dirigido a la Gerencia de la Red Asistencial Rebagliati, con copia, para su atención, a la Oficina de Relaciones Institucionales de ESSALUD.
- 3.2.8 Ante la eventualidad del término o resolución del presente Convenio Específico, ceder en uso, a título gratuito, a favor de **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**, el mobiliario que hubiese proporcionado para el funcionamiento de la Casa Ronald McDonald, a condición de su asignación exclusiva a los lugares de descanso especial y/o alojamiento temporal en beneficio de los familiares o acompañantes permanentes de los asegurados pediátricos con sintomatologías o enfermedades complejas, referidos para su atención u hospitalización al Hospital Edgardo Rebagliati Martins.

3.3 **ESSALUD – RED ASISTENCIAL REBAGLIATI** y **LA ASOCIACIÓN**, se comprometen, de manera conjunta, a:

- 3.3.1 Elaborar e implementar el reglamento de funcionamiento de la Casa Ronald McDonald a partir del proyecto base que en **Anexo 02** forma parte del presente Convenio Específico.
- 3.3.2 Bajo la dirección de la Oficina de Relaciones Institucionales de ESSALUD y la instancia correspondiente de **LA ASOCIACIÓN**, determinar el nombre, imagen, logo y marcas que identificarán a la Casa Ronald McDonald ante la comunidad, a partir del diseño base que en **Anexo 03** forma parte del presente Convenio Específico; mismos cuyas respectivas características de diseño, en todos los casos, deberán contar con la aprobación expresa de las partes para su oficialización.

CLÁUSULA CUARTA.- USO DE LOGOS

Las partes convienen que el empleo de sus respectivos logos institucionales será obligatorio en cualquier actividad de promoción, campaña, o similares autorizados por



ASOCIACIÓN CASA
RONALD McDONALD
DE PERÚ



éstas, vinculada a la Casa Ronald McDonald; así como en toda comunicación oficial emanada del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

- 5.1 Las partes convienen realizar evaluaciones periódicas semestrales de los resultados obtenidos de la ejecución del presente Convenio Especifico; sin perjuicio de las evaluaciones extraordinarias que a solicitud de alguna de las partes se requiera.
- 5.2 De anotarse observaciones y/o formularse recomendaciones con ocasión de las evaluaciones efectuadas, las partes responsables de su subsanación y/o implementación tendrán un plazo de TREINTA (30) días calendario para su atención correspondiente, la cual deberá informar a su contraparte dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores.

CLÁUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los términos del presente Convenio Especifico se establecen sobre la base del principio de la buena fe, por lo que las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la interpretación, validez o ejecución del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo y/o procedimiento conciliatorio, una solución armoniosa, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, de persistir la controversia en alguno o todos sus extremos, la misma será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, por árbitro único elegido por acuerdo de las partes, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 7.1 En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el marco del presente Convenio Especifico, la parte afectada requerirá su cumplimiento a su contraparte, otorgándole al efecto un plazo perentorio máximo de TREINTA (30) días calendario, bajo apercibimiento de quedar resuelto el Convenio Especifico.
- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán resolver el presente Convenio Especifico de común acuerdo, formalizando su decisión mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual diferirá sus efectos hasta los TRES (3) meses posteriores a su celebración.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, a partir de su suscripción; renovable automáticamente por igual periodo de tiempo, salvo comunicación escrita en contrario remitida por alguna de las partes dentro de los TRES (3) meses anteriores a su vencimiento.



ASOCIACIÓN CASA
RONALD MCDONALD
DE PERÚ



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICATORIAS

Las partes convienen en estipular que los alcances, plazos, términos y condiciones del presente Convenio Específico, podrán ser modificados por acuerdo de las mismas, mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes reconocen como sus domicilios para los efectos de remitir comunicaciones y notificaciones entre sí respecto de acciones vinculadas a la ejecución del presente Convenio Específico, las consignadas en la parte introductoria del mismo; salvo variación debidamente notificada a la contraparte mediante documento formal escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MARCO LEGAL

En lo no previsto en el presente Convenio Específico, serán de aplicación supletoria, cuando corresponda, las disposiciones pertinentes del Código Civil peruano, y demás normas nacionales de derecho privado.

En señal de conformidad de las estipulaciones dispuestas en el presente Convenio Específico, las partes lo suscriben, en DOS (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los días del mes de _____ del 2013.

Tina Elizabeth NORIEGA MALDONADO
Presidenta
ASOCIACIÓN
CASA RONALD MCDONALD DE PERÚ

Malú Lea Alicia ARIAS SCHREIBER BARBA
Gerente
RED ASISTENCIAL REBAGLIATI
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD



ASOCIACIÓN CASA
RONALD MCDONALD
DE PERÚ



ANEXO 1

PLANOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTANCIA FAMILIAR



ASOCIACIÓN CASA
RONALD MCDONALD
DE PERÚ



ANEXO 02

**PROYECTO BASE DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
ESTANCIA FAMILIAR**



ASOCIACIÓN CASA
RONALD MCDONALD
DE PERÚ



ANEXO 03

DISEÑO BASE DEL LOGO DEL CENTRO DE ESTANCIA FAMILIAR